



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023- 0030

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 16 de febrero de 2022, como quiera que el folio de matrícula inmobiliaria sobre el que recae el embargo decretado en el mandamiento de pago es 50S-40751432 y no como se anotó en aquella providencia.

Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM